

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “TRASLADO DE COMPRAS A BP TASA CERO”

El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado “el Reglamento”, establece las reglas y condiciones para participar en la promoción denominada “Traslado de Compras a BP Tasa Cero”, en adelante “la Promoción”.

La Promoción se registrará por las disposiciones contenidas en este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL PATROCINADOR

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en adelante “EL BANCO”, es el titular de la Promoción denominada “Traslado de Compras a BP Tasa Cero”, objeto del presente Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento, EL BANCO será referido también como “EL PATROCINADOR”.

Todos los derechos de propiedad intelectual, así como las demás prerrogativas y derechos relacionados con la Promoción, corresponden exclusivamente a EL PATROCINADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORGANIZADOR Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA

La organización y ejecución de las actividades publicitarias y promocionales relacionadas con la Promoción estarán a cargo de personal de la agencia de publicidad **RIOT/TBWA**, en calidad de proveedor de servicios de EL BANCO y de conformidad con las instrucciones, lineamientos y condiciones establecidos por EL BANCO.

La participación de la agencia no modifica ni limita las responsabilidades de EL BANCO como patrocinador de la Promoción.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DIVULGACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Los requisitos, condiciones, términos y eventuales modificaciones de la presente Promoción serán dados a conocer a los participantes por medio de la página web de EL BANCO, www.bancopopular.fi.cr, así como a través de los demás canales de comunicación que el Patrocinador determine para tal efecto, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La Promoción estará vigente desde el 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Únicamente serán consideradas para efectos de esta Promoción las transacciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento y que se realicen durante el período de vigencia indicado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

1. Sujetos participantes

Podrán participar en la Promoción las personas físicas mayores de edad que, durante el período de vigencia de la Promoción, cumplan con todas las siguientes condiciones:

- a) Ser titulares de una Tarjeta de Crédito Visa o Mastercard emitida por EL BANCO.
- b) Mantener la Tarjeta de Crédito activa al momento de solicitar el traslado de la compra a la modalidad BP Tasa Cero.
- c) Realizar, durante el período de vigencia de la Promoción, una compra por un monto igual o superior a ₡300.000,00 (trescientos mil colones).
- d) Solicitar y efectuar, durante el mismo período de vigencia de la Promoción, el traslado de dicha compra a la modalidad BP Tasa Cero, a doce (12) meses plazo.
- e) Que el traslado de la compra haya sido debidamente procesado, aplicado y registrado en los sistemas de EL BANCO.
- f) Mantener el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en EL REGLAMENTO al momento de efectuarse la validación correspondiente y, en caso de resultar favorecida, al momento de la entrega del premio.

El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta cláusula será indispensable para participar en la Promoción y optar por el premio correspondiente.

2. Mecánica para participar

Participarán automáticamente en el sorteo las personas que, durante el período de vigencia de la Promoción, realicen un traslado de compras a BP Tasa Cero por un monto igual o superior a trescientos mil colones (₡300.000), bajo un plazo de doce (12) meses, y que cumplan con todas las demás condiciones establecidas en este Reglamento.

No será necesario realizar una inscripción adicional para participar.

Para efectos de la participación, se considerarán únicamente las transacciones que hayan sido debidamente procesadas y registradas por EL BANCO y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Cada participante podrá resultar favorecido con un único premio durante la Promoción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PREMIOS

Se otorgarán cinco (5) premios, cada uno consistente en la devolución del monto efectivamente trasladado a BP Tasa Cero por el participante ganador, correspondiente a la transacción que dio origen a su participación, con un monto mínimo de trescientos mil colones (₡300.000) y hasta un máximo de quinientos mil colones (₡500.000) por ganador.

En consecuencia, si el monto trasladado por el ganador fuese superior a ₡500.000, el monto máximo del premio será de ₡500.000.

El valor máximo total destinado a los premios será de dos millones quinientos mil colones (₡2.500.000).

El premio será otorgado conforme al mecanismo de devolución que establezca EL BANCO para estos efectos y de acuerdo con las condiciones operativas aplicables al producto BP Tasa Cero.

El premio no podrá ser cambiado por otro producto, servicio o beneficio distinto al expresamente establecido en este Reglamento, salvo que EL BANCO determine otra cosa de conformidad con sus políticas y la legislación aplicable.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL SORTEO

Los cinco (5) FAVORECIDOS serán seleccionados mediante un sorteo entre las personas participantes que hayan cumplido con la mecánica y los requisitos establecidos en este Reglamento.

El sorteo se realizará de forma virtual, mediante el uso de una tómbola electrónica, dentro del mes calendario siguiente a la finalización del período de vigencia de la Promoción, en la fecha y hora que determine EL BANCO, con la presencia de un Notario Público, quien dará fe de la realización del sorteo y de su legalidad y transparencia.

En el sorteo se seleccionarán cinco (5) participantes FAVORECIDOS y diez (10) participantes SUPLENTEs, quienes serán considerados en estricto orden de selección, en caso de que alguno de los FAVORECIDOS no cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento, no pueda ser contactado, renuncie al premio o se presente cualquier otra circunstancia que impida su declaración como GANADOR.

Una vez realizado el sorteo, EL BANCO contará con un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días naturales para realizar la revisión y validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, así como para contactar a las personas FAVORECIDAS.

Una vez concluido el proceso de validación, EL BANCO comunicará a cada FAVORECIDO el resultado correspondiente y, cuando proceda, su condición de GANADOR.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTEs

Se considerará FAVORECIDO al participante que resulte seleccionado mediante el sorteo, hasta un total de cinco (5) FAVORECIDOS.

Los FAVORECIDOS deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para ser declarados GANADORES.

Adicionalmente, se seleccionarán diez (10) participantes SUPLENTEs, quienes sustituirán a los FAVORECIDOS que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, que no puedan ser contactados, que renuncien al premio o que, por cualquier otra circunstancia prevista en este Reglamento, no puedan ser declarados GANADORES.

Los SUPLENTEs serán considerados en estricto orden, de acuerdo con el orden en que hayan sido seleccionados durante el sorteo.

Una vez realizada la verificación correspondiente y comunicado oficialmente al FAVORECIDO el cumplimiento de los requisitos y su condición de GANADOR, este deberá suscribir, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de dicha comunicación, toda la documentación que EL BANCO requiera para formalizar la aceptación y recepción del premio, incluida la declaración jurada correspondiente. Dicha documentación podrá ser suscrita durante el acto de premiación o, en caso de que el GANADOR no asista a dicho acto, en cualquiera de las agencias de EL BANCO, dentro del plazo establecido. Transcurrido dicho plazo sin que el GANADOR haya cumplido con la suscripción de la documentación requerida se tendrá por configurada su renuncia al premio y se procederá a contactar al SUPLENTE correspondiente, siguiendo el orden de selección establecido. El SUPLENTE deberá, igualmente, cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento para ser declarado GANADOR.

El premio será personal, intransferible y no podrá ser cedido a terceros. Asimismo, será entregado exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria asociada al GANADOR en EL BANCO.

Una vez que el GANADOR haya suscrito la documentación de aceptación del premio y la declaración jurada correspondiente, EL BANCO dispondrá de un plazo de hasta noventa (90) días hábiles para efectuar el depósito del premio en la cuenta bancaria asociada al GANADOR.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONCEPTO DE GANADOR

Se considerará GANADOR al FAVORECIDO que, una vez realizada la verificación correspondiente por parte de EL BANCO, cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Para ser declarado GANADOR, el FAVORECIDO deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad y contar con un documento de identidad vigente.
- b) Encontrarse al día con las obligaciones derivadas de la Política de “Conozca a su Cliente” de EL BANCO y mantener actualizada la información requerida por EL BANCO para efectos de identificación y conocimiento del cliente.
- c) Mantener actualizada ante EL BANCO su información de contacto.
- d) No mantener obligaciones pendientes ni encontrarse en mora con EL BANCO.
- e) Ser titular de una Tarjeta de Crédito Visa o Mastercard emitida por EL BANCO y participante en la Promoción.
- f) Haber realizado, durante el período de vigencia de la Promoción, el traslado de una compra a la modalidad BP Tasa Cero, por un monto igual o superior a ₡300.000,00 (trescientos mil colones), a doce (12) meses plazo.
- g) Que la transacción que dio origen a la participación haya sido debidamente procesada, aplicada y registrada en los sistemas de EL BANCO.
- h) Que la transacción considerada para efectos de la Promoción no haya sido anulada, cancelada ni reversada y no se encuentre en estado de tránsito al momento de la verificación.
- i) Mantener la Tarjeta de Crédito participante activa al momento de realizarse la verificación correspondiente.
- j) Haber autorizado previamente a EL BANCO, cuando corresponda y conforme a las autorizaciones otorgadas por el cliente, para el envío de información con fines comerciales, incluyendo la promoción y venta de productos y servicios de EL BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

EL BANCO contactará a las personas FAVORECIDAS utilizando los datos de contacto que consten en sus registros. EL BANCO efectuará hasta tres (3) intentos de contacto en tres (3) días hábiles consecutivos, utilizando los medios de contacto registrados por el CLIENTE en la base de datos de EL BANCO.

Una vez localizado el FAVORECIDO y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, EL BANCO le comunicará su condición de GANADOR y el procedimiento para la formalización y recepción del premio. El GANADOR deberá suscribir la documentación requerida por EL BANCO dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Reglamento.

Si el GANADOR no suscribe la documentación requerida dentro del plazo establecido, renuncia al premio, manifiesta su imposibilidad de recibirlo, deja de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o, por cualquier otra circunstancia, no puede recibir el premio, perderá su derecho al mismo y se procederá con el SUPLENTE correspondiente, conforme al orden establecido en el sorteo. EL BANCO llevará una bitácora en la que constará el proceso de comunicación con los FAVORECIDOS y GANADORES. En caso de renuncia, impedimento, no

aceptación, imposibilidad de contacto o incumplimiento de los requisitos por parte de un FAVORECIDO o GANADOR, dicha circunstancia será igualmente registrada en la mencionada bitácora.

En caso de que no sea posible contactar o entregar el premio a un FAVORECIDO o GANADOR, o este no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se procederá con el SUPLENTE correspondiente, conforme al orden establecido en el sorteo.

Si, agotados los SUPLENTEs, no fuera posible entregar alguno de los premios, EL PATROCINADOR podrá disponer de dicho premio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DERECHO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES

En caso de que sea necesario hacer público el resultado de la presente Promoción, los GANADORES autorizan expresamente a EL PATROCINADOR para utilizar su nombre e imagen en publicaciones, materiales publicitarios y otros medios de divulgación relacionados exclusivamente con la comunicación de los resultados y la premiación de la presente Promoción, sin que dicha autorización genere derecho a remuneración o compensación adicional. El uso de la imagen de los GANADORES podrá realizarse mediante registros fotográficos, audiovisuales, videográficos o cualquier otro formato idóneo, únicamente para los efectos relacionados con la comunicación de los resultados y la premiación de la Promoción.

El tratamiento de los datos personales de los participantes se realizará de conformidad con la legislación costarricense aplicable y las políticas de privacidad y protección de datos de EL BANCO. La información será utilizada para gestionar la Promoción, verificar el cumplimiento de sus condiciones, contactar a las personas favorecidas y gestionar la entrega de los premios, así como para las demás finalidades permitidas por la legislación aplicable.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

En toda publicidad relativa a la presente Promoción deberá incluirse la leyenda “APLICAN CONDICIONES”, dado que la participación en esta Promoción está sujeta a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. Las condiciones y restricciones son las siguientes:

1. Participan únicamente las personas físicas mayores de edad que sean titulares de una Tarjeta de Crédito Visa o Mastercard emitida por EL BANCO y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento.
2. La Promoción aplica exclusivamente a compras realizadas con Tarjetas de Crédito Visa o Mastercard emitidas por EL BANCO, que sean trasladadas a la modalidad BP Tasa Cero a doce (12) meses plazo, durante el período de vigencia de la Promoción.
3. Tanto la compra como la solicitud y realización del traslado de la compra a BP Tasa Cero deberán efectuarse dentro del período de vigencia de la Promoción.
4. Cada compra trasladada a BP Tasa Cero deberá cumplir individualmente con un monto mínimo de ₡300.000,00 (trescientos mil colones). No podrán acumularse ni sumarse varias compras para alcanzar dicho monto mínimo.
5. Quedan excluidas las compras realizadas con Tarjetas de Débito de EL BANCO.
6. No participan las compras realizadas con las tarjetas Popular Kids y O2 correspondientes a clientes menores de edad.

7. No participan las tarjetas de uso corporativo emitidas por EL BANCO.
8. Quedan excluidos los adelantos de efectivo realizados en cajeros automáticos, los canjes de puntos, los cargos automáticos, las compras de saldos y cualquier otra transacción que no corresponda a una compra elegible conforme a las condiciones de esta Promoción.
9. La Tarjeta de Crédito participante deberá encontrarse activa al momento de solicitar el traslado de la compra a BP Tasa Cero y al momento de efectuarse la verificación correspondiente por parte de EL BANCO.
10. No serán consideradas para efectos de la Promoción las transacciones que hayan sido anuladas, canceladas o reversadas, así como aquellas que se encuentren en estado de tránsito al momento de la verificación.
11. Cada participante podrá obtener únicamente un (1) premio durante la vigencia de la Promoción.
12. La persona favorecida deberá suscribir la documentación requerida por EL BANCO para formalizar la aceptación y recepción del premio, dentro del plazo establecido en este Reglamento.
13. EL BANCO cobrará una comisión del tres por ciento (3%) por la formalización del traslado a BP Tasa Cero, de conformidad con las condiciones aplicables al producto.
14. EL BANCO aplicará una penalización del tres por ciento (3%) cuando se realicen abonos extraordinarios o se realice una cancelación anticipada total, calculada sobre el monto del pago anticipado, de conformidad con las condiciones aplicables al producto.
15. Se excluye expresamente de la Promoción cualquier otro producto, servicio, modalidad de financiamiento o transacción de EL BANCO que no haya sido expresamente contemplado en este Reglamento.
16. En caso de detectarse que una persona seleccionada no cumplía con alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, perderá su derecho al premio y se procederá con el SUPLENTE correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.
17. Es responsabilidad de cada participante conocer y cumplir las condiciones establecidas en este Reglamento, así como mantener actualizada su información de contacto ante EL BANCO. La participación en la Promoción implica la aceptación expresa, íntegra e incondicional de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
18. EL BANCO podrá modificar, suspender o cancelar la presente Promoción cuando exista una causa de fuerza mayor, caso fortuito, disposición de autoridad competente, circunstancias que afecten su desarrollo normal o cualquier otra situación que razonablemente lo justifique, de conformidad con la legislación aplicable. Cualquier modificación al presente Reglamento será comunicada por los medios que determine EL BANCO.
19. Quedan excluidos de participar en el sorteo los empleados del Conglomerado Financiero Banco Popular y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, pertenecientes a las siguientes áreas: Junta Directiva Nacional, Gerencia General Corporativa, Subgerencias Generales, Auditoría y Subauditoría, Dirección Corporativa de Mercadeo, División Analítica de Datos, División de Mercadeo Táctico, División de Medios de Pago, así como cualquier otra área que participe directamente en la administración, organización, ejecución, supervisión o manejo de información relacionada con el sorteo electrónico. Asimismo, quedan excluidos los empleados de las agencias de publicidad que participen directamente en la organización o ejecución de la Promoción, incluyendo RIOT/TBWA.
20. En caso de fallecimiento de un GANADOR antes de la entrega efectiva del premio, la asignación y entrega del premio se realizará conforme a las disposiciones aplicables de EL BANCO y a la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por la vía arbitral, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SEGURIDAD

EL BANCO nunca solicitará por ningún medio o canal datos tales como usuarios, contraseñas, códigos de seguridad, números completos de tarjetas o números de cuenta.

Si requiere reportar o denunciar alguna situación relacionada con lo anterior, puede hacerlo al teléfono 2202-2020.

En caso de tener consultas sobre la presente Promoción o su Reglamento, los clientes podrán comunicarse a través de los canales oficiales de atención que EL BANCO determine para estos efectos.